

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN NO EXCLUSIVA, DE CARÁCTER GRATUITO, PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA “PLAZA SÉSAMO: MONSTRUOS EN RED”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ORGANISMO GARANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE ABRAHAM MONTES MAGAÑA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL “INAI”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

2. Que el artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el **"INAI"**, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada ley y promover mejores prácticas en la materia;
3. Que el artículo 89, fracción XXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el **"INAI"**, tiene como una de sus atribuciones celebrar convenios con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
4. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comisionado Presidente Adrián Alcalá Méndez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;
5. Que el **"INAI"** es licenciataria del programa **"PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED"**, en términos del contrato OA/C035/16, celebrado con la entidad sin ánimo de lucro, denominada **"SESAME WORKSHOP"**, con la que se adquirió la licencia exclusiva de uso del programa, por lo cual, atendiendo a lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, este Instituto, se encuentra legitimado para conceder la licencia no exclusiva de carácter gratuito para la comunicación exclusiva del programa, la cual incluye material educativo con contenido didáctico e interactivo con el derecho a la protección de datos personales y privacidad, dirigido a la población infantil;
6. Que la licencia obtenida contempla la cesión de derechos de transmisión a televisoras con señal abierta, de carácter nacional no lucrativas, televisoras afiliadas a la Red de Difusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A. C. y del Sistema Público de Radio y Difusión del Estado Mexicano, y

7. Que, para todos los efectos legales derivados de este convenio, el “**INAI**” señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

DECLARA EL “ORGANISMO GARANTE”:

1. El Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, “El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.
2. El artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como objetivos:
 - I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
 - II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
 - III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
 - IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a

- través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;
 - VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
 - VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
 - VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
 - IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
 - X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.
3. Que con fundamento en el artículo 118 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, su representante legal es el Maestro en Derecho Constitucional Abraham Montes Magaña, quien desde el dieciséis de agosto de dos mil veintidós se encuentra con la calidad de Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.
4. El artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción XI, señala como atribuciones del IMAIP:

- V. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo; (...)
- XI. Suscribir convenios de colaboración con otros Organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia; (...)
- XIV. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;

5. El **“ORGANISMO GARANTE”** de Michoacán encontró que el esfuerzo de Monstruos en Red es una excelente iniciativa para desarrollar consciencia en las niñas y niños michoacanos, dado el incremento del uso de las nuevas tecnologías, pretendemos que éste sea un espacio bien aprovechado para incrementar el aprendizaje sobre la privacidad y la protección de datos personales.

Por lo tanto, es del interés del Pleno del IMAIP acercar este importante material a la niñez michoacana con la intención de maximizar el alcance del programa y que, con ello, se logre un impacto positivo en la protección y cuidado de los menores donde aprendan con gusto y socialicen con conocimiento.

6. El **“ORGANISMO GARANTE”** tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, Colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio, es otorgar, por parte del **“INAI”**, al **“ORGANISMO GARANTE”**, una autorización no exclusiva de carácter gratuito limitada a realizar la comunicación pública del programa **“PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED”** (en lo sucesivo **WORKSHOP**) a través de sus diversas plataformas digitales y páginas oficiales; con la finalidad de realizar la difusión de carácter didáctico y cultural entre la

población infantil del **Estado de Michoacán**, respecto de la cultura de privacidad y protección de datos personales; de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. DEL MATERIAL DE "WORKSHOP". El material susceptible de la comunicación pública, consta de 26 episodios de la serie de televisión, con una duración de 12 minutos cada uno, los que incluyen animaciones, canciones y videos, sobre seguridad en internet, usos de la tecnología y otros temas de interés del **"INAI"**; respetando en todo momento la integridad de los episodios y cuya transmisión se realizará de manera completa, sin utilizar secuencias aisladas de estos, salvo para efectos de publicidad, en cuyo caso, el extracto publicitario no deberá exceder de 5 minutos y deberá ser aprobado por **"SESAME WORKSHOP"**, para garantizar el uso adecuado de la imagen de la Asociación Civil.

Asimismo, el **"ORGANISMO GARANTE"** podrá hacer uso de los medios que estime necesarios para la publicidad del programa, atendiendo a los parámetros señalados en la consideración anterior, lo que incluye la aprobación de **"SESAME WORKSHOP"**.

TERCERA. DE LAS TRANSMISIONES. El número de transmisiones podrá ser fijado por el **"ORGANISMO GARANTE"**, siempre que se atienda lo establecido por el artículo 39 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en cuanto a que la autorización para difundir una obra protegida, por radio, televisión o cualquier otro medio semejante, no comprende la de redifundirla ni explotarla.

CUARTA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para dar cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, así como para cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del mismo **"LAS PARTES"** nombran como responsables a:

- a) Por parte del **"INAI"** a Mireya Arteaga Dirzo, Directora General de Prevención y Autorregulación (DGPAR); a así como Eduardo Arvizu Marín, Director General de Comunicación Social y Difusión.

b) Por parte del **“ORGANISMO GARANTE”** a Christopher Fernando López López, Jefe del Departamento de Comunicación Social del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Adicionalmente **“LAS PARTES”** podrán designar a través de los responsables de seguimiento a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito y correo electrónico las designaciones respectivas, siendo posible cambiar de personal en cualquier momento, previo aviso entre las partes, al menos con veinticuatro horas de anticipación.

Como parte del seguimiento al presente convenio, el **“ORGANISMO GARANTE”**, se compromete a elaborar y compartir de manera mensual, por el medio que estime más idóneo, un informe que contenga la programación de los episodios, los niveles de impacto en la audiencia e interacciones en las redes sociales oficiales del Organismo Garante los temas que establezca el Comité de Seguimiento.

QUINTA. DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES. En términos del artículo 38 de la Ley Federal del Derecho de Autor, se entiende que la presente autorización no exclusiva, de carácter gratuito, no transfiere al **“ORGANISMO GARANTE”** ninguno de los derechos patrimoniales sobre **“WORKSHOP”**, mismos que de conformidad con el Contrato OA/C035/16, cláusula DÉCIMA NOVENA, el titular de las prerrogativas patrimoniales es la entidad sin ánimo de lucro, denominada **“SESAME WORKSHOP”**.

SEXTA. REGALÍAS. Entre **“LAS PARTES”** no se generará la obligación de pago de regalías o alguna contraprestación, ya sea en especie o en efectivo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente convenio, mantendrá su adscripción relación y dependencia laboral en cada

una de sus respectivas áreas y se sujetarán al marco jurídico de responsabilidad correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y finalizará en el momento en que el “**INAI**” deje de ostentar la licencia exclusiva del programa “**PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED**”; asimismo, la comunicación pública de “**WORKSHOP**” podrá realizarse a partir de la entrega del material y hasta que el “**INAI**” deje de contar con la licencia exclusiva de la misma.

NOVENA. ADICIONES O MODIFICACIÓN AL CONVENIO. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá adicionar o modificar durante su vigencia de común acuerdo el presente acuerdo, mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá solicitar la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, sin responsabilidad de ningún tipo, por motivos provenientes de caso fortuito, fuerza mayor, o de interés general debidamente acreditados, que afecte a cualquiera de ellas, en cuyo caso se elaborará un documento de terminación anticipada a este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. Cada una de “**LAS PARTES**” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento y, en el supuesto de que subsista discrepancia, éstas convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Una vez leído el presente instrumento y, enteradas ambas partes de su contenido y alcances legales, se firma en la Ciudad de México por cuadruplicado, el 08 de marzo de 2024.

POR EL "INAI"

POR EL "ORGANISMO GARANTE"

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

Abraham Montes Magaña
Comisionado Presidente

TESTIGOS DE HONOR

COMISIONADA DEL "INAI"

Josefina Román Vergara
Comisionada

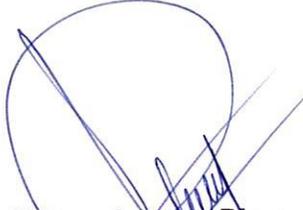
COMISIONADAS DEL "ORGANISMO GARANTE"

Areli Yamilet Navarrete Naranjo
Comisionada

Ruth Nohemí Espinoza Pérez
Comisionada

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

PERSONAL DEL "INAI"



Mireya Arteaga Dirzo

Directora General de Prevención y
Autorregulación

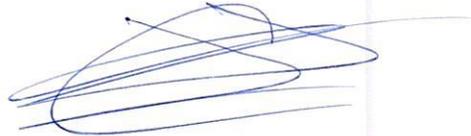


Eduardo Arvizu Marín

Director General de Comunicación
Social y Difusión

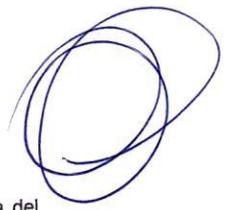


PERSONAL DEL "ORGANISMO GARANTE"



Christopher Fernando López López

Jefe del Departamento de Comunicación Social



Esta hoja pertenece al convenio de autorización no exclusiva, de carácter gratuito, para la comunicación pública del programa "plaza sésamo: monstruos en red", que celebran, por una parte, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrado el 08 de marzo de 2024.



